DUBAN FERNANDO CATAÑO VÁSQUEZ, Gestor II código 302 grado 02, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 40-003-2025 de 04/06/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.	**40-003-2025**	**Fecha de suscripción:**	4/06/2025
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería para el mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco		
Contratista:	**HERNANDO ERNESTO RICAURTE CORTES**		
NIT o CC contratista	12.911.860		
Valor del contrato:	$ 7.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$ 7.000.000
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	N/A	NA	N/A
	N/A	NA	N/A
Reducción valor:	N/A	NA	N/A
	N/A	NA	N/A
Valor actual del contrato:			$ 7.000.000
CDP[2]:	No 1225 por $ 7.000.000 del 07/05/2025	**CRP[3]:**	No 4725 por $7.000.000 del 09/06/2025
Plazo de ejecución del contrato:	CIENTO OCHENTA Y UN (181) DIAS	**Fecha de acta inicio:**	17/06/2025
		Fecha de terminación inicial:	15/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	15/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	NA	**Fecha inicio:**	NA
		Fecha de terminación:	NA
Garantía de Cumplimiento No.	AGP-100002328 del 05/06/2025	**Aseguradora:**	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL
Fecha aprobación garantía:	9/06/2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	NA	**Aseguradora:**	NA
Fecha aprobación garantía:		**NIT aseguradora:**	NA
Otras modificaciones:	NA		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. **140000201- 000669 de 11 de junio del 2025,** el Director Seccional de impuestos y aduanas de Tumaco, Capitán de Corbeta JAVIER MANUEL GARZON, designó como Supervisor del contrato No.40-003-2025 a DUBAN FERNANDO CATAÑO VÁSQUEZ, GESTOR II, Código 302, grado 02 de la División de operación aduanera; oficio comunicado al funcionario el 12/06/2025.		
Periodo Evaluado:	septiembre de 2025.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
AGP-100002328	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL	cumplimiento	10% - $7.000.000	4/06/2025	30/06/2026
AGP-100002328	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% - $7.000.000	4/06/2025	30/06/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEV 119	23/07/2025	$3.843.215,38	aceptada	260294325	28/07/2025	$3.843.215,38	NA
FEV 120	13/09/2025	$1.081.025,75	aceptada	377253825	7/10/2025	$1.081.025,75	NA
Valor total facturado[7]:		$4.924.241,13			**Totales**:	$4.924.241,13	NA

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Suministro de elementos efectivamente entregados durante el mes de septiembre de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería	Mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco.		100%

Descripción	Cantidad
TOMACORRIENTE DOBLE 15A CON POLO A TIERRA, COLOR BLANCO / CARPINTER A11	6.00
INTERRUPTOR SEN.INC. CARPINTER A11	6.00
CABLE HDMI 15 METROS 4K 60HZ BLINDADO	1.00
ADAPTADOR DE PVC DE PRESIÓN 1 A 3/4 MACHO	2.00
UNIÓN DE ROSCA 3/4 PVC	2.00
UNIÓN DE 3/4 PVC	6.00
CODO 90° 3/4 PVC	4.00
JUEGO DE BROCAS PARA PARED X 7 PIEZAS	1.00
JUEGO DE BROCAS PARA METAL X 7 PIEZAS	1.00
JUEGO DE BROCAS PARA MADERA X 7 PIEZAS	1.00
BUJE PVC 1 X 3/4 PARA MOTO BOMBA	4.00
PINTURA KORAZA AZUL NOCTURNO 2680 X GALON	1.00
ACCESORIO PRESION ADAPTADOR MACHO 2	2.00
ACCESORPRESION BUJE DE 2 A 1 SOLDADO	2.00
ACCESORIO PRESION TEE DE 2	2.00
LLAVE DE PASO VALVULA PVC DE BOLA 1 LISA	2.00
BREAKER DE 2x40A INDUSTRIAL LUMINEX	3.00
ACCESORIO UNIVERSALES DE 1	2.00
CINTA TEFLON INDUSTRIAL X 15 MTS 3-1014	2.00

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Durante el mes de septiembre no se presentaron novedades

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El día 17 de junio del 2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en el mes de julio, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.

- Se revisó y aprobó las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización del pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentaron llamados de atención al contratista en el periodo

8. Actas suscritas con el contratista:

- No se suscribieron actas con el contratista en el periodo

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó planilla integrada autoliquidación aportes No. 1074713844 del 04 de septiembre del 2025, dejando constancia que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Fluctuación de precios	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Adecuado estudio de mercado y verificación de condiciones, incluidos transportes, garantías, etc		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 2:	Falta disponibilidad de materiales solicitados	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Adecuado estudio de mercado y verificación de condiciones, incluidos inventario de productos.		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 3:	Baja calidad de los productos suministrados	**Responsable:**	Supervisor y contratista
Tratamiento implementado:	Verificación de las condiciones de calidad de los productos suministrados		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 4:	Retraso en las entregas de insumos	**Responsable:**	Supervisor y contratista
Tratamiento implementado:	Verificación de la oportunidad en las entregas de insumos		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 5:	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato, en la entrega de los elementos objeto del presente contrato, ya sea por omisión, negligencia o	**Responsable:**	Supervisor y contratista

	descuido de las obligaciones de responsabilidad de éste.		
Tratamiento implementado:	Hacer control de calidad de los productos recibidos y verificar el cumplimiento o del plazo del contrato		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes, NO se evidencio la necesidad de solicitar al Director Seccional de impuestos y aduanas de Tumaco el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato

12. Verificación de incentivos:

NA

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14. Observaciones

No se genera ninguna observación en el periodo

En constancia, se firma en Tumaco a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

SUPERVISOR
DUBAN FERNANDO CATAÑO VÁSQUEZ
GESTOR II